



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 26/7/2012



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 809/12 DE FALLO Y  
ADJUDICACIÓN CONCURSO  
BECAS DE DOCTORADO EN  
CHILE, AÑO ACADÉMICO 2012.

RES. EX. N° 2958

SANTIAGO, 11 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°491/71; DL N°668/74 y Decreto Supremo N° 222/10 todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.557; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N° 809 de 2012, que falló y adjudicó el Concurso Becas de Doctorado en Chile, Año Académico 2012,
- b. La Resolución Exenta N° 1520 de 2012, que acogió el recurso de reposición interpuesto por doña Claudia Correa Deisler en el marco de ese proceso concursal,
- c. Que procediéndose de conformidad a lo señalado en los actos administrativos precedentes, se procedió a realizar el respectivo proceso de evaluación de la postulación indicada,
- d. En virtud de lo precedentemente expuesto, con el propósito de reestablecer el imperio del derecho y brindar a la interesada la transparencia que este proceso concursal involucra, de conformidad a lo informado por el Programa de Capital Humano Avanzado en el Memorando N° 1727 datado el 29 de junio del año en curso, y
- e. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N°222/2010, del Ministerio de Educación.

Tachado de conformidad  
a la Ley No 19.628

Santiago, 26/7/12

RESUELVO:


1. Complementétese la Resolución Exenta N° 809/12 que aprobó el fallo y adjudicación del Concurso Becas de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, en el sentido de aumentar en 1 el número de becas otorgadas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos.
2. Otórguese la beca a la persona que a continuación se individualiza y téngase el presente listado como parte integrante de esta resolución:

FOLIO N°	NOMBRE SELECCIONADO	RUT N°	PUNTAJE OBTENIDO
21120687	Claudia Correa Deisler	[REDACTED]	24,901

3. Notifíquese por el Programa de Capital Humano Avanzado a la persona ya individualizada, el contenido del presente acto administrativo, a fin de que ejerza su derecho a aceptar o rechazar la adjudicación de la beca, de conformidad a lo indicado en el numeral 9.1 de las bases concursales.
- 4.- Celébrese el convenio de beca con la galardonada y apruébese por su correspondiente resolución exenta.
- 5.- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N°809/2012.
- 6.- Distribúyase copia de la presente resolución al Programa de Capital Humano Avanzado, Fiscalía y Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC  
Presidente

RESANEXOS:  
MEMO N° 1727 de 29.06.12 Programa de Formación de Capital Humano Avanzado

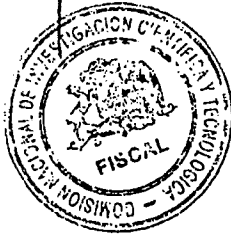
TRAMITACION:  
Presidencia  
Oficina de Partes

Reg.: 2248-12



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO  
JAV/NA



ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN  
RELATIVO AL CONCURSO DE BECAS  
PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN  
CHILE, AÑO ACADÉMICO 2012,  
DIRIGIDA A CHILENOS/AS Y  
EXTRANJEROS/AS CON PERMANENCIA  
DEFINITIVA EN CHILE, INTERPUESTO  
POR DOÑA CLAUDIA CORREA DEISLER.

RES. EX. N° 1520

SANTIAGO, 25 ABR 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71; Decreto Ley N° 668/74; Decreto Supremo N° 335/2010, Decreto Supremo N° 222/2010, todos del Ministerio de Educación Pública; Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, mediante Resolución Exenta N° 809 de 2012, de CONICYT, que aprobó el fallo de selección y adjudicación del Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile.
- b. Que, el Concurso de Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2012, Dirigida a Chilenos/as y Extranjeros/as con Permanencia Definitiva en Chile, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 335/2010, del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo al mandato expreso de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 09, Capítulo N° 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, Glosa 07 que establece que el Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 335, de 2010 y sus modificaciones.
- c. Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 335/2010 señala: "Los interesados/as deberán efectuar sus postulaciones de conformidad a lo establecido en el presente decreto supremo y en lo previsto en las bases concursales que regulan cada uno de los llamados efectuados por CONICYT, para cada uno de los diferentes tipos de becas."
- d. Que, doña CLAUDIA CORREA DEISLER ha interpuesto ante CONICYT un recurso de reposición, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, mediante el cual solicitó revisión de su evaluación, con el fin de reponer el acto administrativo señalado en el literal a) precedente.
- e. Que con el fin de analizar los argumentos esgrimidos por la recurrente, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado emitió un informe detallado sobre la causal específica por la cual ésta fue declarada fuera de bases,
- f. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 59 de Ley N° 19.880, no procede recurso jerárquico contra de los actos dictados por los jefes superiores de los servicios públicos descentralizados.

g. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N°244/2010, del Ministerio de Educación.

**RESUELVO:**

1. ACÓJASE el recurso de reposición interpuesto por doña CLAUDIA CORREA DEISLER, RUT N° 16.089.781-9, atendido que, analizado el recurso, pudo constatar que aún cuando la recurrente adjuntó a su postulación en cumplimiento del numeral 7.2.6 un certificado de notas incompleto, no es menos cierto que el documento contenía la información requerida por dicho numeral, siendo la parte faltante irrelevante para efectos de dar por satisfecha la aludida exigencia, máxime si se atiende a que dicha omisión obedeció al excesivo peso del archivo electrónico, según plantea la interesada en su presentación.
2. En mérito de lo resuelto, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado procederá a evaluar la postulación de doña Claudia Correa Delsler, a fin de determinar su elegibilidad en el marco del certamen en comento;
3. NOTIFÍQUESE al recurrente vía carta certificada la presente resolución, remitiéndole copia íntegra de la misma y sus antecedentes. Hecho déjese constancia en el expediente administrativo de doña CLAUDIA CORREA DEISLER.
4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, al Departamento Jurídico, al Programa Formación de Capital Humano Avanzado y Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JOSÉ MIGUEL AGUILERA  
PRESIDENTE DE CONICYT



**Anexos:**

- 1.- Recurso de reposición de doña CLAUDIA CORREA DEISLER;
- 2.- Informe Ad-hoc del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.

**TRAMITACIÓN:**

1. Presidencia;
2. Oficina de Partes;

Reg. 1259-2012.

Tachado de conformidad  
a la Ley No 19.628  
Santiago, 26/2/2012